

Marzo 12, 1873
Tomo II
Nº 12

- 9.º A qué número ascienden los niños de uno y otro sexo matriculados en cada escuela;
 - 10. En qué escuelas se ha dado la instrucción militar y con qué éxito;
 - 11. En qué escuelas no se ha dado esa instrucción y por qué motivo;
 - 12. En qué distritos y fracciones no hay escuelas públicas debiendo haberlas, y cuál es la causa de esta falta;
 - 13. Cuántas escuelas libres de uno y otro sexo hay en ese Departamento;
 - 14.Cuál es la cuota que debe pagar en estas escuelas cada uno de los alumnos, y cuántos son éstos;
 - 15. Cuántos colegios ó casas de educación secundaria hay en ese Departamento, con expresión de los que sean costeados con fondos públicos y con fondos particulares;
 - 16. Qué número de Catedráticos cuentan estos establecimientos y de qué sueldo disfrutan;
 - 17. Qué número de alumnos asisten, qué cuota tienen que pagar y qué materias se les enseñan;
 - 18. Qué útiles tienen tales establecimientos, y cuáles les faltan de reconocida necesidad.
 - 19. En fin, todo lo demás que sobre esto importante asunto, crea usted digno de mención.
- Conviene, sobre todo, que usted exprese el nombre de los Directores de las escuelas y Colegios y el de los Catedráticos. Conociendo el celo y actividad de usted en esta materia, creo enteramente superfluo hacerle encarecimiento de ninguna especie; y por eso me limito á indicarle que este informe se necesita en mi Despacho para el 15 de mayo próximo.
- Soy de usted, con todo respeto,

Muy atento seguro servidor,

Luis M. Mejía A.

CIRCULAR NÚM. 6.

en la que se hace una prevención.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno.—Sección de instrucción pública.—Medellin, 6 de marzo de 1873.

Señor Inspector de la enseñanza del Departamento de....

El inciso 5.º, artículo 14 del decreto orgánico de la instrucción primaria del Estado, impone á los Tesoreros municipales el deber de cubrir, precisamente, el día 1.º de cada mes, las órdenes de pago que se les presenten por los empleados encargados de la dirección de las escuelas públicas del distrito, por sus respectivos sueldos.

Tan terminante disposición, que tiene en su apoyo razones de incontestable utilidad, no se cumple en todas partes, según las quejas que ha recibido el señor Director general de instrucción pública, quien, en consecuencia, me ha ordenado decir á usted que dicte las disposiciones convenientes con el objeto de que el gasto mencionado se haga con la preferencia que se le asigna en la disposición citada.

En caso de que llegue á su conocimiento que en alguno de los distritos de ese Departamento, se demora el pago de una orden de las de la naturaleza expresada, usted hará comprobar el hecho para que el empleado moroso sea debidamente castigado.

Soy de usted muy atento servidor,

Luis M. Mejía A.

CIRCULAR NÚMERO 7.

relativa á escuelas de adultos en los distritos del Estado.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno.—Sección de instrucción pública.—Medellin, 8 de marzo de 1873.

Señor Inspector de la enseñanza del Departamento de....

Con el objeto de dar el mayor ensancho posible á la instrucción pública, el señor Director general, en su decreto orgánico de la instrucción primaria, fijó algunas reglas para el establecimiento de escuelas de adultos, y hasta hoy no se tie-

no noticia de que las Corporaciones municipales hayan dictado ninguna medida en este sentido.

En la mayor parte de los distritos del Estado se cuenta con los recursos suficientes para el establecimiento de estas escuelas, de las cuales la sociedad puede reportar un provecho incalculable; y es bueno que usted excite á las Corporaciones municipales para que, de acuerdo con lo que se dispone en el capítulo 17 del decreto mencionado, promuevan lo conveniente con el fin de obtener escuelas de adultos dirigidas, bien por personas ilustradas del distrito, que se presten á dar gratis una ó mas clases, ó por los Directores de las escuelas elementales, de la misma manera ó con un pequeño sobresueldo.

Debiendo darse estas lecciones los días de fiesta durante dos horas, y en los de trabajo de las seis á las ocho de la noche, no considero que sufran un perjuicio grave las personas que se dediquen á dictarlas, como no lo sufren los artesanos ni otras personas que tengan ocupación constante durante todo el día, por concurrir á oirlas.

Lo que se haga en el sentido de la presente nota, se servirá usted comunicármelo para conocimiento del señor Director general de instrucción pública.

Con todo respeto me suscribo del señor Inspector,

Muy atento y seguro servidor.

Luis M. Mejía A.

CIRCULAR NÚM. 7.

del Director de instrucción pública de Cartagena, en la que participa haber tomado posesion de su destino.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Bolívar.—Dirección de instrucción pública en el Estado.—Cartagena, 2 de febrero de 1873.

Al señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia.—Medellin.

Cabemo el honor de participar á usted, que ayer tomé posesion del destino de Director general de instrucción pública de este Estado, para que fui nombrado por el ciudadano encargado del Poder Ejecutivo del mismo.

Con la más distinguida consideración, tengo el gusto de suscribirme

De usted atento servidor,

A. Verbel.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno.—Sección de instrucción pública.—Número 143.—Medellin, marzo 3 de 1873.

Señor Director general de instrucción pública del Estado soberano de Bolívar.—Cartagena.

Me he impuesto con satisfacción del contenido de la atenta nota de usted, de 2 del pasado, número 7, en que usted se sirve participarme que tomó posesion del destino de Director general de la instrucción pública en ese Estado.

Tengo el honor de suscribirme de usted,

Muy atento seguro servidor,

Luis M. Mejía A.

NOTA

del Director de la Escuela Normal de Cartagena, en la que avisa recibo de "El Monitor".

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Bolívar.—Núm. 9.—El Director de la Escuela Normal.—Cartagena, febrero 7 de 1873.

Al señor Director general de instrucción pública del Estado de Antioquia.—Medellin.

Con esta nota tengo el placer de anunciar á usted que he recibido el primer número del segundo tomo de El Monitor, y por las noticias que yo tenía de él y más tarde enterado de-

147